

ORDENANZA N.º 144 -HCDPF-2024

Potrero de los Funes, 04 de diciembre de 2024.

INCORPORACION QUINTO CONCEJAL

VISTO:

Que la Constitución Provincial y la Ley de Régimen Municipal N° XII-0349-2004 (5756), establece que la cantidad de concejales pertenecientes al Honorable Concejo Deliberante depende del número de habitantes del municipio.

Que la cantidad de habitantes de la ciudad de la Ciudad de Potrero de los Funes es de 3.928, como resulta de los datos oficializados en base al último censo realizado por el INDEC.

Que en la actualidad el concejo Deliberante de la Ciudad de Potrero de los Funes está conformado por cuatro miembros, número que, en base lo establecido en las normas, hoy se encuentra desactualizado; y



CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su Art. N° 123 establece: "Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero. Determinando así la autonomía y competencia del Concejo para ordenar el aumento del número de concejales".

Que la Constitución Provincial en su Art. N° 257 establece el número de concejales que el Honorable concejo deliberante debe tener en base al número de habitantes: "... Un concejo deliberante cuya integración se establece sobre las siguientes bases: ... De 2.501 a 5.000 habitantes, cinco concejales...".

Que, en lineamiento con la Constitución Provincial, la Ley de Régimen Municipal N° XII-0349-2004 (5756) establece en su Art. N° 6: "Un Concejo

Deliberante cuya integración de 2.501 a 5.000 habitantes cinco concejales...”.

Que, para garantizar la autonomía municipal, y dar cumplimiento a lo establecido en las leyes citadas ut supra, es necesario aumentar el número de concejales de la Ciudad de Potrero de los Funes de cuatro (4) a cinco (5).

Que, la Constitución Provincial en su Art. N° 268 dice: “... Los integrantes de los concejos de vecinos y los concejales, duran cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Estos últimos se renuevan por mitad cada dos años.”.

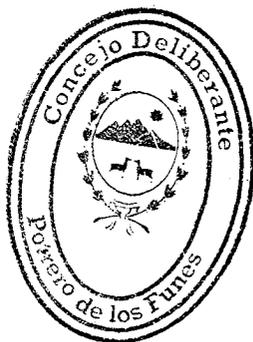
Que, la Ley Electoral Provincial - N° XI-0345-2004 (5509 *R), en su Art. N° 7 instituye: “Los cargos a cubrir se asignarán conforme al orden establecido por cada lista y con arreglo al siguiente procedimiento: a) El total de los votos obtenidos por cada lista que haya alcanzado como mínimo el TRES POR CIENTO (3%) del padrón electoral del distrito será dividido por UNO (1), por DOS (2), por TRES (3) y así sucesivamente hasta llegar al número total de los cargos a cubrir; b) Los coeficientes resultantes, con independencia de la lista de que provengan, serán ordenados de mayor a menor en número igual al de los cargos a cubrir; c) Si hubiere dos o más cocientes iguales se los ordenará en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas listas y si éstos hubieren logrado igual número de votos el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin deberá practicar la Junta Electoral competente; d) A cada lista le corresponderá tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado el inciso b”

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 268 de la Constitución Provincial, el incremento de los miembros del concejo debe hacerse respetando el sistema electoral establecido en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 (5509 *R).

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES SANCIONA CON FURZA DE ORDENANZA

Artículo 1: Establecer el número total de concejales municipales en (5) cinco a partir del día 10 de diciembre de 2025.

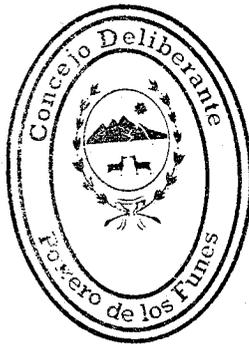


Artículo 2: Conforme lo establecido en el Art. primero, en la próxima elección se deberán elegir (3) tres concejales, los que cumplirán mandato desde el 10 de diciembre de 2025 hasta el 9 de diciembre de 2029.

Artículo 3: La totalidad de los cargos a cubrir se asignarán conforme a lo establecido en los Art. 7,8 y 9 de la ley XI 0345-2004.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.


DAVID MARCELO DE LA RETA
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Potrero de los Funes




Ignacio Martín Olagaray
Concejal Municipal
Honorable Concejo Deliberante
Potrero de los Funes